

PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA COMISION
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,
DR. CARLOS AYALA CORAO, ANTE EL
III CONGRESO ANUAL DE LA FEDERACION
IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN

Lima, 7 de setiembre de 1998

Es para mí un honor dirigirme a ustedes como Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la oportunidad de celebrarse el III Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán en esta ciudad de Lima, gracias al auspicio y apoyo del doctor Jorge Santistevan de Noriega, Defensor del Pueblo de Perú.

Se me ha pedido que dirija a ustedes en esta oportunidad unas palabras, con ocasión de la conmemoración del aniversario número 50 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

El pasado 30 de abril del presente año se celebró oficialmente en Bogotá el 50 aniversario de la adopción de la Carta de la OEA, la cual tuvo lugar en dicha ciudad en 1948 durante la IX Conferencia Internacional Americana. En esa misma semana, es decir el 2 de mayo pasado, tuvo lugar otro importante 50 aniversario quizá no destacado suficientemente, y sobre el cual nos corresponde hoy hacer referencia: en la IX Conferencia de Bogotá celebrada en 1948, los Estados miembros expresaron su voluntad de proclamar los derechos fundamentales de la persona entre los principios de la Organización. Estos derechos fueron definidos en esa misma Conferencia en un documento internacional ciertamente precursor en el mundo: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Esta Declaración antecedió por más de seis meses a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Asimismo, en 1948 en la IX Conferencia de Bogotá se aprobaron varias resoluciones en el campo de los derechos humanos, como fueron las relativas a la "Convención sobre la concesión de los derechos civiles y políticos de la mujer", la "Condición Económica de la Mujer Trabajadora" y la "Carta Internacional Americana de Garantías Sociales".

Los primeros antecedentes de la Declaración Americana de Derechos se encuentran en algunas de las resoluciones adoptadas por la Octava conferencia Internacional Americana celebrada precisamente en Lima en 1938. Así mismo, en 1945, cuando el mundo se encontraba inmerso todavía en la segunda guerra mundial, los Estados americanos celebraron en la Ciudad de México, la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, la cual adoptó, entre otras resoluciones de capital importancia, dos que influyeron sobre el desarrollo del sistema interamericano de promoción y protección de los

La Convención Americana define los derechos y libertades protegidos, contrayéndose principalmente a los derechos civiles y políticos. Pero 10 años más tarde en 1988, la Asamblea General de la Organización abrió a la firma el Primer Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, llamado "Protocolo de San Salvador". Al ratificar el Protocolo, los Estados partes "se comprometen a adoptar las medidas necesarias... hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo", los cuales se refieren al derecho al trabajo y a las condiciones laborales, al derecho a la seguridad social, salud, un medio ambiente sano, alimentación, educación, a los beneficios de la cultura, al derecho a la familia y de los niños, así como a los derechos de los ancianos y minusválidos.

En 1979 la Asamblea General de la OEA, celebrada en La Paz, Bolivia, aprobó el nuevo Estatuto de la Comisión. En concordancia con la Carta de la OEA, se define a la Comisión como un órgano principal de la OEA creado para "promover la observancia de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia". El nuevo Estatuto distingue claramente las atribuciones de la Comisión respecto a los Estados partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de aquellas referidas a los Estados miembros de la Organización que no son partes de la Convención. Con respecto a estos últimos, las competencias de la Comisión emanan de la propia Carta de la OEA y; están referidas a los derechos consagrados en la Declaración Americana; mientras que en relación a los Estados Partes en la Convención Americana, la competencia emana de dicho instrumento y se refiere a los derechos en ella consagrados.

El *corpus iuris* del sistema interamericano de derechos humanos se ha seguido enriqueciendo en los últimos años, con nuevos tratados en la materia, como son la "Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura", que entró en vigencia el 28 de febrero de 1987; el Segundo Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la "Abolición de la Pena de Muerte", que entró en vigencia el 28 de agosto de 1991; la "Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas", que entró en vigencia el 29-3-96; y la Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer o "Convención de Belém Do Pará", que entró en vigencia el 5-3-95.

Pero luego de esta compleja evolución debemos recordar que en definitiva, la primera muestra de la voluntad de los Estados miembros de la OEA de llevar a la práctica los derechos consagrados en la Declaración de 1948, fue precisamente con la creación de la Comisión Interamericana en 1959 y con la aprobación de su Estatuto en 1960. Desde esa fecha y durante casi 20 años, los derechos consagrados en la Declaración obraron como el único estándar sustantivo, para la

promoción de la observancia y defensa de los derechos humanos en el Continente. A partir de 1978 los nuevos instrumentos en vigencia han significado una ampliación de los poderes de la Comisión, para vigilar el respeto y vigencia de los derechos en ellos consagrados. Sin embargo, 50 años después, la Declaración continúa siendo el documento básico de derechos humanos para la protección ante la Comisión Interamericana, de las víctimas de violaciones en aquellos Estados de la OEA que no han ratificado aún la Convención Americana. Es indudable que esta falta de uniformidad atenta contra la idea de la existencia de "un sistema" regional de protección, en virtud de que un grupo de Estados están en un grado básico, mínimo o inicial bajo la Carta de la OEA, la Declaración y el Estatuto; un segundo grupo de Estados están en un grado intermedio, al haber ratificado la Convención pero no así la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana; y un tercer grupo de países están en el grado más avanzado del sistema, al haber ratificado ~ la Convención y la jurisdicción de la Corte. Si bien todos los países latinoamericanos han ratificado la Convención (aunque solo México, Brasil y República Dominicana aún no han reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana), sin embargo, en contraste, Estados Unidos de América, Canadá y la mayoría de los países del Caribe aún no lo han hecho. Esta asimetría que ha caracterizado a nuestro "sistema" interamericano, por cierto no así al europeo, representa un importante reto de superar, a fin de que prive un verdadero sistema multilateral común en materia de derechos humanos.

La Comisión lleva a cabo sus funciones, fundamentalmente a través de las siguientes actividades: en primer lugar, mediante el *sistema de casos individuales*, que consiste en, el derecho de petición o acción popular propia del sistema interamericano, para acudir ante la Comisión, a fin de denunciar las violaciones a los derechos humanos de las personas naturales, causadas por la acción, omisión o tolerancia de agentes o entes a cualesquiera de los Estados Americanos. De cumplir con los requisitos de admisibilidad, que incluyen el agotamiento de los recursos internos o en su defecto la aplicación de una de las excepciones establecidas, la Comisión declara su admisibilidad, se pone a disposición de las partes para lograr un arreglo amistoso, y en caso de que éste no sea posible, prosigue la tramitación contenciosa, a través de audiencias, pruebas e informes de fondo. Estos informes de fondo, contienen las conclusiones de la Comisión, y en caso de verificarse violaciones a los derechos humanos, se formulan al Estado las recomendaciones restablecedoras, reparadoras e indemnizatorias correspondientes. El sistema de casos individuales incluye la competencia de la Comisión, con base en su Reglamento, para solicitar a los Estados la adopción de las "medidas cautelares" en situaciones urgentes; y la posibilidad de solicitar a la Corte Interamericana la adopción de "medidas provisionales". En el supuesto de que el Estado responsable no dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión, ésta puede elevar el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, si aquél ha aceptado de su jurisdicción establecida en la Convención Americana. La Corte, luego de sustanciar el caso por el procedimiento establecido, dicta una sentencia de fondo decidiendo sobre la responsabilidad internacional del

Estado por las violaciones ocurridas, y estableciendo las reparaciones e indemnizaciones correspondientes. Dicha sentencia en materia indemnizatoria puede ejecutarse por los mecanismos previstos en el Derecho Interno, para las sentencias contra el Estado. Este importante mecanismo interamericano de protección, guarda cierta similitud con el amparo constitucional en el Derecho Interno latinoamericano, por lo que recientemente lo he denominado el "amparo interamericano" en una ponencia presentada al VI Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional.

El sistema de casos ha representado, como debe ser, el gran peso del trabajo de la Comisión. Desde 1970 hasta la fecha la Comisión ha publicado 502 informes, sobre casos individuales. El año de 1997 la Comisión publicó un total de 42 informes, (muchos de ellos comprensivos de varios casos individuales acumulados) adoptó 49 medidas cautelares, archivó 19 casos, solicitó 8 medidas provisionales, y litigó ante la Corte Interamericana 17 casos contenciosos y una opinión consultiva. En la actualidad la Comisión tiene abiertos un total de 976 casos.

La jurisprudencia del sistema de casos individuales, tanto de la Comisión como de la Corte incluidas sus Opiniones Consultivas, muestra un panorama preocupante en el continente: el 70% de los casos están referidos a violaciones de los derechos fundamentales a la vida, a la libertad individual y a la integridad física y moral. Ello significa que éstas están referidas a crímenes o delitos imputables directa o indirectamente a los Estados, tales como asesinatos, desapariciones forzadas, prisiones arbitrarias, torturas y otros tratos crueles. El resto de los casos se refieren básicamente a violaciones a las garantías judiciales, libertad de expresión, libertad de asociación y otros derechos. Esta situación ambivalente evidencia un Continente en dos tiempos: con los problemas institucionales que conllevan la transición y la consolidación democrática.

La segunda área de actividades de la Comisión se refiere a las visitas a los países, para observar y evaluar la situación de los derechos humanos en el lugar, denominadas las "*visitas in-loco*". Desde su creación, la Comisión ha puesto especial interés en observar de cerca y comprender la situación de los derechos humanos en los Estados miembros. Este interés, la ha llevado a efectuar hasta la fecha 74 visitas de este tipo, durante sus casi cuarenta años de labor. En el curso del año pasado, la Comisión realizó *visitas in loco* a Bolivia, Canadá, Colombia y la República Dominicana. En lo que al presente año se refiere, los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Guatemala, Haití y Perú, le han cursado cordiales invitaciones a la Comisión, para que realice *visitas in loco* generales o especiales.

Vinculada con estas visitas, aunque no siempre así por diversas razones, está la elaboración de los *informes generales o especiales sobre la situación de los derechos humanos en un Estado*. Desde su creación hasta la presente fecha, la Comisión ha elaborado y publicado 47 informes generales sobre la situación de los derechos

humanos en diversos países del continente, efectuando en ellos las conclusiones y recomendaciones necesarias a los Estados concernidos, para promover la vigencia de los derechos humanos en su jurisdicción. Además, en los Informes Anuales que la Comisión presenta a la Asamblea sobre las actividades realizadas durante el año anterior, la Comisión con base en criterios objetivos preestablecidos, incluye informes especiales sobre el desarrollo de los derechos humanos en determinados Estados Miembros.

A solicitud de la Coordinación de la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas que se celebró en abril de este año en Santiago de Chile la Comisión Interamericana, presentó un documento en el cual resumió los 9 temas de mayor preocupación en materia de derechos humanos en el continente. Estos temas recibieron la atención y mención expresa de los Presidentes de las Américas en la Declaración de Santiago y en el Plan de Acción. Estos 9 temas son los siguientes:

1° La impunidad y la justicia: No existe hemisféricamente la percepción de que en el caso de los crímenes cometidos por agentes estatales, éstos sean consistentemente objeto de investigación y sanción conforme a la ley, por lo que quedan impunes. La Comisión está convencida de que para que el imperio del derecho tenga vigencia, es necesario que la ley sea dictada y aplicada a todas las personas por igual.

La Comisión ha valorado las reformas de la legislación procesal penal que se están llevando a cabo en Latinoamérica, al permitir en la mayoría de los casos entre otras cosas importantes, la introducción de procedimientos acusatorios que garanticen adecuadamente el derecho a la defensa de los acusados para hacer justicia. Ello deberá permitir procesos modernos y efectivos. Lo importante es recordar que desde el punto de vista internacional, la responsabilidad del Estado se puede ver comprometida, si frente a crímenes cometidos directamente o con la tolerancia de agentes estatales, estas causas no son sometidas a la investigación y sanción de ley. Además, como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la responsabilidad del Estado también puede verse comprometida, aun si el delito no ha sido cometido por agentes públicos, si el Estado no cumple con seriedad su deber de investigación los hechos y sancionar a los responsables.

En relación a este primer tema, ocupa y preocupa a la Comisión la impunidad generada en el hemisferio por el juzgamiento indebido de crímenes contra los derechos humanos por la justicia militar. En no pocos casos la justicia militar ha sido y es usada como fórmula de impunidad para proteger indebidamente a miembros de las fuerzas armadas, y en otros casos como fórmula de castigo severo y desproporcionado contra algunos civiles o incluso militares por distintas motivaciones metajurídicas. La doctrina reiterada de la Comisión en esta materia es, que si bien la justicia militar puede existir, ella debe reducirse al

siguiente principio: "Debe ser una jurisdicción disciplinaria para resguardar el orden propiamente militar dentro de las fuerzas armadas. Por ello, la justicia militar únicamente debe aplicarse a los militares en situación de actividad y por delitos de función, excluidos por tanto los crímenes que no son ni pueden ser estrictamente de función, como los delitos de lesa humanidad, el genocidio, la tortura, las violaciones sexuales, y en general los delitos contra los derechos humanos".

2° El segundo tema hemisférico en materia de derechos humanos es el de las prisiones preventivas: Cerca del 70% de los presos en el hemisferio se encuentran en situación de procesados - privados de su libertad sin condena judicial-, más allá de plazos razonables, en violación a los principios de la presunción de inocencia y a las normas mínimas de debido proceso. Diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos establecen como principio general la libertad del procesado, salvo las excepciones de ley aplicadas en cada caso por el juez. La Comisión ha desarrollado una importante doctrina en esta materia, que ha llevado a algunos países como. Argentina y Ecuador a modificar su legislación en la materia.

3° El tercer tema tiene que ver con las condiciones penitenciarias: Las condiciones penitenciarias graves, constituyen un problema generalizado en el Hemisferio, incluyendo el hacinamiento de prisioneros, situaciones extremas de falta de salubridad adecuadas, falta de locales que permitan separar personas condenadas y procesadas, así como los abusos y malos tratos por el personal responsable. Casi a diario la prensa del continente relata las calamidades que ocurren en las cárceles, con dramáticos saldos de heridos y muertos. En estos casos la responsabilidad de los Estados es total, pues se trata de personas cuya libertad está restringida bajo el cuidado exclusivo del propio Estado. La sociedad asediada y desesperada por el crimen, no ha dejado por ello de sensibilizarse frente a la horrible condición de las personas presas. Ello habla por sí solo de los altos valores humanos de una sociedad conflictuada.

Pero en la base de la lucha efectiva contra la delincuencia están las policías. Ellas deberían ser la primera línea de defensa y la vanguardia, en velar por el respeto de los derechos humanos. Desgraciadamente en los diversos países del continente la Comisión ha comprobado que las policías no sólo no siempre están estructuradas y organizadas para combatir eficientemente la delincuencia, sino que a veces se confunden con ella, siendo causante de atropellos, excesos y violaciones a los derechos humanos. La experiencia nos indica que las policías ineficientes y arbitrarias no son precisamente las que tienen éxito en combatir el crimen, ya que ellas son además responsables de muchas de sus cifras. Necesitamos de policías eficientes no efectistas. En este campo, las medidas urgentes deben estar dirigidas a depurar a los cuerpos policiales, a profesionalizarlos, a dotarlos y pagarlos adecuadamente, y a educarlos en materia de derechos humanos; para que

cumplan su rol de servir como los primeros defensores de las personas, y sus derechos, y con ello combatir limpia y efectivamente la delincuencia.

4* El cuarto tema hemisférico es la protección de los defensores de derechos humanos: La Comisión recibe numerosas denuncias sobre atentados en contra de individuos e instituciones que recogen información sobre derechos humanos, realizan actividades de entrenamiento, o presentan denuncias sobre violaciones a derechos humanos. La Comisión considera que en principio, el tratamiento que se otorga a los defensores de los derechos humanos, revela o anticipa la situación general de los derechos humanos en una situación concreta. El perfeccionamiento de la democracia requiere de un fortalecimiento del tejido de la sociedad civil, la cual incluye a las organizaciones no gubernamentales.

La Comisión se ha pronunciado con preocupación rechazando abiertamente los atentados y hechos criminales cometidos en diversos países del continente, contra personas conocidas como defensores de los derechos humanos. Hechos recientes como los asesinatos de Monseñor Juan José Gerardi en Guatemala, del Dr. Eduardo Umaña Mendoza y de Mario Calderón, de su esposa y su suegro en Colombia, conmueven al continente y al mundo entero. Parece mentira que tengamos que presenciar estos dantescos y dolorosos acontecimientos entrando ya al siglo XXI.

5° El quinto tema hemisférico sobre los derechos humanos es la Libertad de Expresión: La Comisión se encuentra tramitando actualmente casos relativos al derecho a la libertad de expresión, que incluyen el asesinato de periodistas en distintos países del Hemisferio, y otras acciones tendentes a restringir la libertad de expresión de diversos grupos. Los informes provenientes de diversas fuentes serias, documentan casi 200 asesinatos de periodistas en el continente en los últimos 10 años. Aún subsisten en países prácticas, normas o actuaciones que no garantizan plenamente este derecho fundamental. Debe destacarse, además, la importancia del derecho a la información, como condición para una verdadera democracia, donde el secreto mal concebido se convierte en fuente de abusos, por lo que una sociedad abierta a la información y a la libre expresión, está en mejores condiciones para preservar y profundizar su sistema democrático.

6° El sexto tema hemisférico es el de los Derechos del Niño: La Comisión recibe numerosas denuncias relativas a los derechos de la niñez, que incluyen atentados a la vida, y la falta de protección a otros derechos fundamentales. En este campo la desatención de la educación y salud, son fuente de efectos nocivos y hasta determinantes contra el futuro de los niños. Ello obliga a la adopción de acuerdos y medidas inmediatas para iniciar la recuperación y superación de esos servicios, si no se quiere seguir comprometiendo el futuro.

7° El séptimo tema hemisférico es el de los Derechos de la Mujer: No se ha alcanzado aún una igualdad jurídica de la mujer en todos los países del hemisferio,

y en la práctica la mujer no ha alcanzado todavía la igualdad material, lo cual viola la prohibición de discriminación por razón de sexo establecida en el derecho internacional de los derechos humanos. En particular, la violencia doméstica continúa siendo un problema grave en la región.

8° El octavo tema es el de los Pueblos Indígenas: Casi 40 millones de ciudadanos del hemisferio que pertenecen a pueblos indígenas aún permanecen marginados de los beneficios y servicios mínimos, y sin que sus derechos culturales, étnicos, su religión y prácticas sean debidamente respetados. Ello ratifica la necesidad de reconocer el carácter pluricultural y multilingüe y pluriétnico de nuestra América.

9° Por último, el noveno tema es lo relativo a los Trabajadores Migratorios, Refugiados y Desplazados Internos: Cientos de miles de personas en el hemisferio se desplazan dentro y fuera de sus países por conflictos o por condiciones de pobreza, creándose situaciones que comprometen a los derechos humanos, por falta de regulaciones e instituciones adecuadas, recursos o cumplimiento de normas jurídicas, o del tratamiento apropiado a las circunstancias. La Comisión está prestando atención a estos temas, a través de sendas Relatorías creadas para tales fines.

En relación a estos temas sustanciales, la Comisión también cumple con su cometido de promover la observancia y defensa de los derechos humanos en el continente, a través de las **Relatorias Temáticas**. En los últimos años, la Comisión ha prestado especial atención a seis áreas temáticas, claves para el respeto de los derechos fundamentales: los derechos de los pueblos indígenas, las condiciones de detención carcelaria, los derechos de la mujer, la situación de los desplazados internos, los trabajadores migrantes, y la libertad de expresión.

Durante la sesión celebrada en el mes de octubre de 1997, la Comisión decidió crear una relatoría sobre la libertad de expresión en el Continente, y definió su mandato y las modalidades de actuación, en el período de sesiones que celebró en marzo de 1998. Debemos destacar que la importancia de esta relatoría fue reconocida, en el apoyo expreso que le dieron los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la II Cumbre de las Américas celebrada el pasado mes de abril en Santiago de Chile. En dicha oportunidad, tanto en la Declaración de Santiago como en el Plan de Acción, los Presidentes de las Américas manifestaron su apoyo a la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión creada por la Comisión Interamericana.

La Comisión atribuye una gran importancia al proceso de aprobación de la futura “Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas”, preparada por la Relatoría correspondiente, la cual fue presentada en febrero de 1997, e incluida en el Informe Anual de ese año. Dicha Declaración igualmente recibió el apoyo de los Presidentes americanos en el Plan de Acción de la II Cumbre.

La Comisión aprobó en marzo de este año el Informe de la Relatoría sobre los derechos de la mujer, el cual da muestra de los avances logrados en este área por los Estados del continente, pero al mismo tiempo señala las preocupantes discriminaciones jurídicas que aun persisten en algunos países, así como las graves situaciones relacionadas con la violencia contra la mujer, la falta de igualdad política real, la discriminación profesional y laboral, y la situación aún más grave en que se encuentran las mujeres pobres, especialmente las mujeres campesinas e indígenas.

En relación con la *promoción de los derechos humanos*, la Comisión realiza una tarea constante de divulgar la información sobre el sistema interamericano de protección de derechos humanos, en diversos foros y seminarios. A solicitud de la Asamblea General celebrada en 1997, la Comisión de Derechos Humanos presentó este año un Proyecto de Programa Interamericano de Promoción de los Derechos Humanos.

Señoras y señores,

Estos temas sustanciales sobre derechos humanos son los que trata a nivel hemisférico la Comisión Interamericana, la cual en la práctica, en muchas de sus funciones hace las veces de un ombudsman interamericano. Pero estos temas le son familiares a los ombudsman de las Américas y en particular de Latinoamérica, pues ustedes son los órganos nacionales que tienen la primera responsabilidad y contacto con esa realidad. Como se ha podido observar, las facultades y atribuciones de los órganos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos como la Comisión Interamericana, guardan estrecha relación —y hasta similitud— con las asignadas a los ombudsman nacionales. Esto nos plantea hacia el futuro, toda una "ventana de oportunidades" para un trabajo coordinado y recíproco de los ombudsman nacionales y la Comisión Interamericana, a fin de fortalecer y profundizar sus tareas comunes. En concreto, temas como el intercambio mutuo de experiencias, pasantías y jurisprudencia sobre derechos humanos; el requerimiento de informaciones; el estudio de la posible legitimación de los ombudsman nacionales para formular peticiones sobre casos y medidas cautelares ante la Comisión, o para actuar con un rol especial como parte de buena fe en dichos procedimientos; el intercambio de decisiones sobre casos comunes que se han tramitado o se tramitan ante ambos órganos; el seguimiento por los ombudsman nacionales de las recomendaciones formuladas a los Estados por la Comisión Interamericana; y así mismo, el seguimiento por la Comisión Interamericana de las recomendaciones formuladas por los ombudsman nacionales, son apenas algunos de los temas relevantes para comenzar nuestros intercambios.

De esta forma, los ombudsman nacionales podrían fortalecer sus competencias y funciones con el ombudsman interamericano y viceversa. Ahora bien, debemos advertir a nuestros Estados y a la comunidad internacional, que los sistemas de derechos humanos requieren ser tomados en serio. Son las

democracias las que asumen el reto de fortalecer sus sistemas internos y los internacionales, de protección de los derechos humanos. Los derechos humanos son un reto para nuestras democracias. Los derechos humanos le dan contenido valorativo al Estado de Derecho y a la propia democracia. La democracia supone y requiere de la elección popular de sus gobernantes, sin embargo, ello es una condición necesaria pero no suficiente. La democracia requiere centrarse en la persona humana, lo cual exige consustanciarse con principios como el de legalidad, la garantía judicial efectiva del orden jurídico, la asociación libre de la sociedad civil y de sus legítimas expresiones en las organizaciones no gubernamentales, y el respeto a la libertad de expresión, entre otros. Precisamente esos son los valores representados por los derechos humanos, cuya promoción y protección se haya asignada a los ombudsmen nacionales, y de manera coadyuvante y complementaria a la Comisión Interamericana. Por ello, en definitiva no es pensable una verdadera democracia ni un Estado Constitucional de Derecho, sin la vigencia de los derechos humanos, ni a la inversa.

Muchas gracias